



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº125 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 10 ABR. 2024 VISTOS:

La Resolución de Alcaldía Nº 017-2024-A/MPMN, Carta Nº 004-2024-NFR, SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe Legal Nº 0512-2023/GAJ/GM/MPMN; que remite el Plan de Trabajo denominado: Compromiso 03: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, define en el artículo 194°, que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, concordante con el artículo 43°, estable las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2024, en el artículo primero, resuelve: "Designar al Ing. Justo Sarmiento Yufra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...);

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00016-2019/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias, determina el plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), estableciendo también los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI).(...);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 0061-2023/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Seguirmiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, que constituye un documento metodológico donde se establecen pautas generales y específicas para el desarrollo del seguirmiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno;

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de activades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación , presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;









Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, determinando en la Cuarta Disposición Complementaria, que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. (...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, refiriendo que, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1), del numeral 2.1), del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo Nº 1440; el artículo 4°, inciso 4.2), indica que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido". (...);

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendiendo: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN".(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, mediante Carta N° 004-2024-NFR, de fecha 05 de marzo de 2024, la responsable Ing. Noema Flores Roque, remite con Opinión Favorable el Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 03: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 374,866.00 (Trecientos setenta y cuatro mil ochocientos seiscientos seis con 00/100 soles) y un plazo de ejecución comprendido de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024;

Que, con Carta N° 023-2024-ADVF, de fecha 25 de marzo de 2024, emite Consistencia Técnica, al Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 03: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 374,866.00 (Trecientos setenta y cuatro mil ochocientos seiscientos seis con 00/100 soles) y un plazo de ejecución comprendido de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024;

Que, en fecha 01 de abril de 2024, el Sub Gerente de Planes Presupuesto participativo y Racionalización, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, a través del Informe Nº 194-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN, remite la Consistencia Técnica, al Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 03: implementación de un Sistema integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 374,866.00 (Trecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 soles) y un plazo de ejecución hasta de diciembre de 2024, emitida por el Especialista en Planificación y Estrategia;











Que, mediante del Informe N° 707-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga Opinión Favorable en cuanto a la disponibilidad presupuestal, para el Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 03: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 374,866.00 (Trecientos setenta y cuatro mil ochocientos seiscientos seis con 00/100 soles) y un plazo de ejecución comprendido de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024; considerando el siguiente disgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

:5 RECURSOS DETERMINADOS

:18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS DE ADUANAS.

Y PARTICPACIONES

MONTO :S/ 374,866.00 SOLES
PLAZO DE EJECUCION :Se enquente consume

:Se encuentra consignado en el Plan de Trabajo

Que, con Proveído N° 2108-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 03: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Informe Legal N° 0512-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye en que, es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 03: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 374,866.00 (Trecientos setenta y cuatro mil ochocientos seiscientos seis con 00/100 soles) y un plazo de ejecución comprendido de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024;

Que, la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal - Ley N° 29332, y modificado mediante Decreto de Urgencia Nº 119-2009, tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gato en inversión; en ese contexto, el Decreto Supremo Nº 318-2023-EF, aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación Condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II Y III correspondiente al año 2024;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, precisando en el artículo 2°, que: "La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente".(...); el artículo 34°, precisa que: "La obligatoriedad de entregar los residuos debidamente segregados a las Asociaciones de recicladores formalizados u Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, EO-RS) debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio".(...); y el artículo 37°, cita que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Esta incluye las actividades de reutilización, reciclaje, compostaje, valorización energética entre otras alternativas, y se realiza en infraestructura adecuada y autorizada para tal fin".(...);

Que, las Fichas Técnicas y Metas para el Cumplimiento de los Compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al Tramo J para el año 2024, aprobadas con Resolución Directoral Nº 0006-2024-EF/50.01, en el artículo 10°, sobre el uso de los recursos del programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal, precisa que: "Los recursos que se distribuyen en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento, en consecuencia, el uso de dichos recursos debe priorizar la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI, se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos".(...); así también se ha establecido los siguientes compromisos: "Compromiso 1: Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia; Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial; Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos Municipales; Compromiso 4: Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural, y el Compromiso 5: Fortalecer el rol de los Gobiernos Locales (GL) en favor de la seguridad ciudadana".(...);







ARG YEL MESK TEKANO, ON LA COMPOLIDACIÓN DE RESTRA MINEREMONISCIA, Y DE LA COMPERCIONACIÓN DE LAS MESCACAS BALALIZAS DE LUMBO Y AVACUGADO

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Ley Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y dentro de la Ley Nº 31953- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2024, que sobre el control del gasto público, en el numeral 5.1, del artículo 5°, 5.1), establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la ofi cina de presupuesto y el jefe de la ofi cina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, se deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaida N° 017-2024-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "COMPROMISO 03: IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", con un presupuesto ascendente a la suma de S/374,866.00 (Trecientos setenta y cuatro mil ochocientos seiscientos seis con 00/100 soles) y un plazo de ejecución comprendido de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, de conformidad a la Carta N° 023-2024-ADVF y el Informe N° 707-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente disgregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

:5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO

:18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS DE ADUANAS,

MONTO

Y PARTICPACIONES :S/ 374,866.00 SOLES

PLAZO DE EJECUCION

:DE MARZO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 03: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



HIEG.

